EXPDTE. N°: 743/2012 - P.Ley

AUTOR: ODARDA María Magdalena

EXTRACTO: Modifica el artículo 1º de la ley P nº 4348, que suspende los remates judiciales de inmuebles que constituyen unidades destinadas a producción primaria en cualquiera de sus formas

DICTAMEN DE COMISION SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: su SANCION, con la siguiente modificación en el Artículo 1°, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 1° de la Ley 4348, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Se suspenden los remates judiciales de inmuebles que constituyen unidades destinadas a producción primaria en cualquiera de sus formas, por deudas dinerarias de cualquier tipo contraídas para ser aplicadas al desarrollo o mejora de la unidad productiva, cualquiera sea la fecha de la mora y siempre que su monto original no supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) o su equivalente en moneda extranjera al momento de la toma del crédito mientras dure la emergencia económica.-

Así mismo, se suspenden los remates judiciales de inmuebles agropecuarios de los productores mencionados precedentemente, en situación de quiebra."

SALA DE COMISIONES

LASTRA BARTORELLI LUEIRO BETELU CARRERAS CASADEI CONTRERAS DOÑATE LOPEZ PICCININI VARGAS

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 09 de Abril de 2013